



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2009: AÑO 30 DE  
LA REVOLUCIÓN  
*Viva Nicaragua Libre!*

### ACUERDO N° 008 C-2009

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 6; 19,cinc.29, arto. 60.

### CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Aeronáutica Civil y siguientes se establece la existencia del registro Aeronáutico Nacional bajo la dependencia del INAC y a cargo de un registrador designado por la Autoridad Aeronáutica.

II.- Que mediante el acuerdo No. 003-2009, otorgado a las dos de la tarde del día nueve de marzo del año dos mil nueve en vista de haber cesado en sus funciones como Registrador Aeronáutico Propietario el Dr. Jose Alejandro Canda, habiendo asumido la Dra. Eveling Arauz Betanco como registradora suplente del registro Aeronáutico Nacional.

III.- Que habiendo dado cumplimiento a lo establecido en el acuerdo No. 003-2009 la Dra. Eveling Arauz, referente a verificar el estado en que se encontraba el Registro y constatándose que en el mismo no estaban firmados asientos por el señor Registrador Propietario del Registro Aeronáutico y otras irregularidades de este tipo de índole.

### POR TANTO

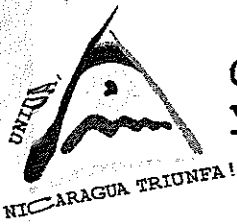
De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica.

**PODER  
CIUDADANO**

*Nicaragua  
para con Vos!*

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL  
Km. 11.5 Carretera Norte. - PBX: 276-8580 - Fax: 276-8588 - www.inac.gob.ni





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2009: AÑO 30 DE  
LA REVOLUCIÓN  
*Viva Nicaragua Libre!*

### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar como Registrador Aeronáutico Propietario al Dr. Emiliano Gomez Bravo, con todas la facultades inherentes a su cargo establecidas en la Ley General de Aeronáutica Civil, (Ley 595) y se confirma como registradora suplente siempre a la Dra. Eveling Arauz Betanco.

**SEGUNDO:** Se Orienta al señor Registrador Aeronáutico propietario que proceda de conformidad con lo establecido en la Ley General de Aeronáutica Civil, el Código Civil y el reglamento de Registro Público.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve.

  
Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ  
Director General



Cc : Archivo.-

  
**PODER  
CIUDADANO**  
*Nicaragua  
Ora con Vos!*

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)  
Km. 11.5 Carretera Norte. – PBX: 276-8580 – Fax: 276-8588 – www.inac.gob.ni